



CONTROLES OFICIALES DE LOS PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL: NUEVOS REGLAMENTOS



COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

AESAN, 26 de abril de 2019





CONTROLES OFICIALES DE LOS PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL: NUEVOS REGLAMENTOS

PROCEDIMIENTO DESARROLLO LEGISLATIVO

2 ACTO DELEGADO

3 ACTO DE EJECUCIÓN



DESARROLLO LEGISLATIVO



Artículo 18

Normas específicas sobre los controles oficiales en relación con la producción de los productos de origen animal destinados al consumo humano:

¿QUÉ HAY QUE HACER?

- ➤ Artículo 18(7): Actos delegados: ¿QUIÉN HACE QUÉ?
 - Control oficial en relación con la producción de carne fresca
 - > Requisitos de formación
- >Artículo 18(8): Actos de ejecución: METODOLOGÍA DE LOS C.O.
 - Establece disposiciones de <u>CARÁCTER PRÁCTICO</u> en relación con los controles oficiales de los productos de origen animal.

Artículo 3



Veterinario oficial: el veterinario nombrado por una autoridad competente, bien como miembro de la plantilla o en otra calidad, y que posee las cualificaciones adecuadas para llevar a cabo controles oficiales y otras actividades oficiales, de conformidad con el presente Reglamento y con las normas pertinentes contempladas en el artículo 1, apartado 2

Auxiliar oficial: un representante de la autoridad competente formado de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 18 y empleado para realizar determinadas funciones de control oficial o determinadas funciones relacionadas con otras actividades oficiales

Personal designado por las autoridades competentes: una persona que no sea ni el auxiliar oficial ni el veterinario oficial, que esté cualificada, conforme al presente Reglamento, para actuar como tal en las salas de despiece y a la que las autoridades competentes asignen la realización de acciones específicas. (A.D.)

Artículo 17



 Bajo la responsabilidad: el veterinario oficial asigna el ejercicio de una tarea a un auxiliar oficial. (V.O. no está presente)

 Bajo la supervisión : un auxiliar oficial ejerce una tarea bajo la responsabilidad del veterinario oficial que está presente en las instalaciones durante el tiempo necesario para ejercer esa tarea





TEXTO BASE: ART. 18



1. Control 852/2004, 853/2004, 1069/2009 y1099/2009

2. Los controles oficiales en relación con la carne incluirán:

- a. Inspección ante mortem (IAM) en el matadero (MT):
 VO con ayuda de AO.
- b. IAM en aves y lagomorfos:
 VO, bajo supervisión, bajo responsabilidad.
- c. Inspección post mortem (IPM) en el matadero: VO, bajo supervisión, bajo responsabilidad.
- d. Otros controles oficiales en matadero, salas de despiece (SD) y establecimientos de manipulación de caza (EMC): VO, bajo supervisión, bajo responsabilidad.

Higiene, residuos y contaminantes, auditorías, analítica, subproductos, MER, salud y bienestar de los animales.



TEXTO BASE: ART. 18



3. Personal del matadero.

- a. Aves y lagomorfos.
- b. Otras especies.
- 4. Marca sanitaria.
- 5. Tareas encomendadas al AO, bajo responsabilidad VO.
- 6. MBV Clasificación áreas de cria y reinstalación.
- 7. Delegados.
- 8. Ejecución.
- 9. Proyectos piloto
- 10. Delegación de funciones de control oficial.



Artículo 18.7

ACTOS DELEGADOS

CRITERIOS Y CONDICIONES

- IAM BAJO SUPERVISIÓN/RESPONSABILIDAD
- IAM FUERA DEL MATADERO EN SACRIFICIO DE URGENCIA
- IAM EN LA EXPLOTACIÓN
- GARANTÍAS IPM Y AUDITORÍA BAJO RESPONSABILIDAD DEL V.O.
- SUPUESTOS EN QUE NO SE HAN DE CLASIFICAR LAS ZONAS DE PRODUCCIÓN/REINSTALACIÓN DE MBV
- EXCEPCIONES PARA PRODUCCIONES LOCALES (RENO, PERDIZ NIVAL)
- C.O. DE SALAS DE DESPIECE POR PERSONAL DESIGNADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE
- REQUISITOS DE FORMACIÓN: V.O., A.O., OTRO PERSONAL





Artículo 18.8

ACTOS DE EJECUCIÓN

DISPOSICIONES PRÁCTICAS UNIFORMES

- REQUISITOS ESPECÍFICOS Y FRECUENCIA MÍNIMA DE LOS C.O.
- CONDICIONES DE CLASIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ZONAS DE PRODUCCIÓN Y REINSTALACIÓN DE MBV
- MEDIDAS ANTE INCUMPLIMIENTOS
- DISPOSICIONES PRÁCTICAS SOBRE LA IAM Y LA IPM
- REQUISITOS TÉCNICOS DE LA MARCA SANITARIA





REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2019/XXX RELATIVO A NORMAS ESPECÍFICAS RESPECTO A LA REALIZACIÓN DE CONTROLES OFICIALES EN LA PRODUCCIÓN DE CARNE Y EN LAS ZONAS DE PRODUCCIÓN Y REINSTALACIÓN DE MOLUSCOS BIVALVOS VIVOS DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO (UE) 2017/625









SITUACIÓN ACTUAL: 854







1. INSPECCIÓN ANTE MORTEM (IAM) EN EL MATADERO

- Auxiliar oficial (A.O.) bajo la supervisión del V.O.
 - ✓ Solo tareas prácticas:
 - Verificación de que el operador cumple requisitos sobre la ICA y el control de la identidad de los animales
 - Preselección de animales con posibles anomalías
 - ✓ A.O. avisa inmediatamente al V.O. si detecta
 posibles problemas: V.O. realiza IAM personalmente









1. INSPECCIÓN ANTE MORTEM (IAM) EN EL MATADERO

- AO bajo la <u>responsabilidad</u> del V.O.
 - ✓ IAM en explotación por V.O.
 - ✓ AO avisa inmediatamente al VO si detecta posibles problemas
- Casos en los que no hay flexibilidad V.O. ()

V.O. VERIFICA QUE A.O. REALIZA SUS TAREAS CORRECTAMENTE

- SACRIFICIO DE URGENCIA
- SOSPECHOSOS DE ENFERMEDAD
- EXPLOTACIONES T2/B2
- BROTES DE ENFERMEDADES





2. IAM EN SACRIFICIO DE URGENCIA FUERA DEL MATADERO

- > V.O. (incluye a los habilitados)
- Certificado sanitario acompaña a los animales o se envía previamente









3. IAM EN LA EXPLOTACIÓN DE ORIGEN

- Comprobación documental + examen físico de los animales
- Para todas las especies
- > V.O.
- Certificado sanitario :3 días/28 días pequeñas cantidades caza de cría (AT, DE)
- En el matadero se realizan controles adicionales :
 - ✓ <u>Verificación periódica</u> de que el operador realiza los controles de identidad de los animales
 - ✓ <u>Verificación periódica</u> de que se han respetado las normas de bienestar animal durante el transporte+ signos de enfermedad









ACTO DELEGADO: IPM



MATADERO DE BAJA CAPACIDAD

Matadero designado por las autoridades competentes sobre la base del análisis del riesgo y en el que se sacrifican animales solo durante una parte de la jornada laboral o durante toda la jornada laboral pero no todos los días laborables de la semana

En el que se sacrifiquen:

- Menos de 1000 UGM/año
- Menos de 150000 aves de corral, lagomorfos o caza menor

La A.C podrá aumentar los umbrales siempre que la producción anual conjunta de los establecimientos no supere el 5% de la cantidad total de carne fresca producida en el EM





4. INSPECCIÓN POST MORTEM (IPM) EN EL MATADERO

- > A. O. bajo la supervisión: siempre
- > A.O. bajo la responsabilidad del V.O. si:



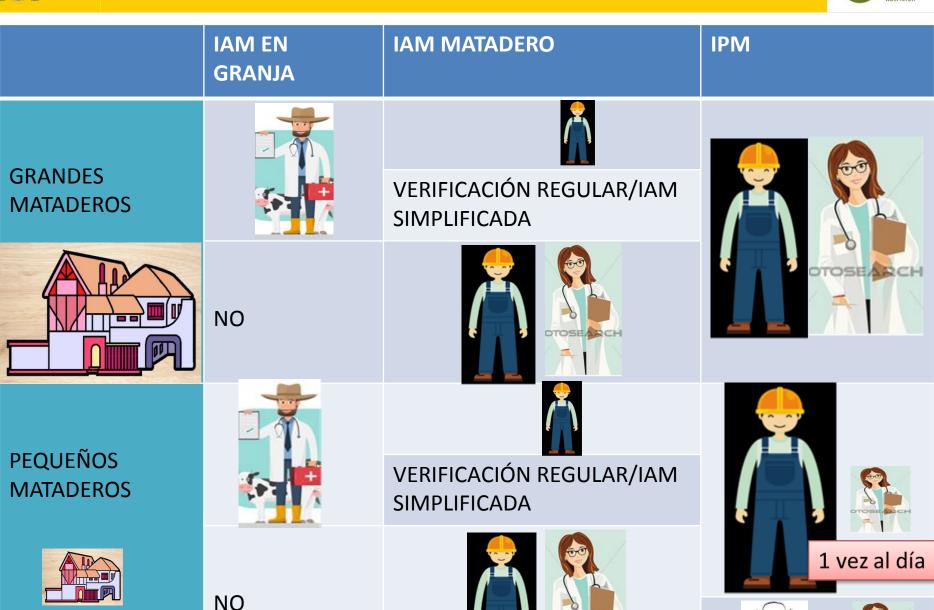
- > Pequeños mataderos (1000 UGM/año o 150000 aves/año)*
- Capacidad para almacenar la carne con problemas hasta que la vea el veterinario
- V.O. una vez al día
- Sacrificio de urgencia > Pr
 - Sospechosos de enfermedadExplotaciones T2, B2,
- Ar Brotes de enfermedades
 - IPM diferida
- io nay nexibilidad)

- Especie y categoría de animales
- Nº animales /día-hora
- Rendimiento
- Historial del establecimiento
- Eficacia procedimientos APPCC
- Registros de auditoría
- Registros IAM IPM





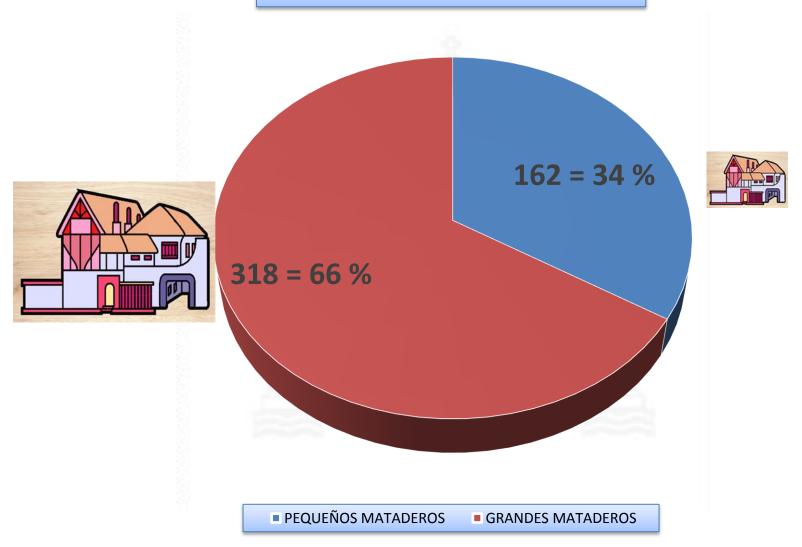
DIFERID



ACTO DELEGADO: Art. 18(7)



MATADEROS DE UNGULADOS ESPAÑA







5. AUDITORÍAS EN MATADEROS Y SALAS DE TRATAMIENTO DE CAZA

- > V.O.
- > A.O. bajo la supervisión del V.O.
- ➤ A.O. bajo la responsabilidad del V.O. solo para recoger información sobre el APPCC/BPH







4. CONTROLES OFICIALES EN SALAS DE DESPIECE

- > V.O.
- > A.O. bajo la supervisión/responsabilidad del V.O.
- Otro personal designado por la autoridad competente, bajo responsabilidad de la A.C.







6. PECTÍNIDOS, GASTERÓPODOS MARINOS Y HOLOTUROIDEOS



7. EXCEPCIONES ESPECÍFICAS PARA RENOS Y PERDICES NIVALES









8. REQUISITOS DE FORMACIÓN

- > VETERINARIO OFICIAL
- > AUXILIAR OFICIAL
- > PERSONAL DESIGNADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE
- > PERSONAL DEL MATADERO (ASISTENTES)









REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2019/XXX POR EL QUE SE ESTABLECEN <u>DISPOSICIONES PRÁCTICAS UNIFORMES</u> PARA LA REALIZACIÓN DE CONTROLES OFICIALES DE LOS PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO (UE) 2017/625







> REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LOS CONTROLES OFICIALES SOBRE

LA CARNE FRESCA:

- 1. AUDITORÍAS
- 2. CONTROLES DE DOCUMENTACIÓN
- 3. INSPECCIÓN ANTE MORTEM
- 4. INSPECCIÓN POST MORTEM: MODERNIZACIÓN
- 5. PELIGROS ESPECÍFICOS
- 6. **BIENESTAR ANIMAL**
- MEDIDAS ANTE INCUMPLIMIENTOS
- 8. MARCADO SANITARIO
- > C.O. LECHE, CALOSTROS Y PRODUCTOS LÁCTEOS
- C.O. MBV, PRODUCTOS DE LA PESCA
- CARNE DE REPTIL







1. AUDITORÍAS

- ➤ VERIFICAR QUE EL OPERADOR CUMPLE SUS PROPIOS PROCEDIMIENTOS
- VERIFICAR QUE EL OPERADOR EVALÚA LA ICA
- ➤ EN LAS AUDITORÍAS DEL APPCC, SE COMPROBARÁ QUE LOS PROCEDIMIENTOS DEL OPERADOR GARANTIZAN QUE CARNE:
 - NO PRESENTA ANORMALIDADES PATOLÓGICAS
 - NO PRESENTA CONTAMINACIÓN FECAL
 - CUMPLE LOS CRITERIOS MICROBIOLÓGICOS
 - NO CONTIENE MER
- EL RESULTADO DE LAS AUDITORÍAS SE TENDRÁ EN CUENTA PARA EL RESTO DE LOS CONTROLES.







2. CONTROLES DE DOCUMENTACIÓN

- ➤ICA (VERIFICACIÓN)
- ➤ CERTIFICADOS Y DECLARACIONES (IAM, producción primaria)
- ➤ DECLARACIÓN DE LA PERSONA CON FORMACIÓN (caza silvestre)









3. INSPECCIÓN ANTE MORTEM

- IAM DE UNA MUESTRA DE REPRESENTATIVA DE CADA LOTE DE AVES DE CORRAL
- VERIFICACIÓN ANIMALES LIMPIOS
- > INSPECCIÓN CLÍNICA DE ANIMALES APARTADOS POR EL OPERADOR O EL A.O.











4. INSPECCIÓN POST MORTEM (I)

IPM DIFERIDA:

- PEQUEÑOS MATADEROS/ESTABLECIMIENTOS DE MANIPULACIÓN DE CAZA (1000 UGM-150000 AVES/AÑO)
- ➤ IPM PASA DE "SIN DEMORA" A PODER RETRASARSE "HASTA 24 HORAS DESPUÉS DEL SACRIFICIO"
- > CAZA: DE "LO ANTES POSIBLE" A "HASTA 24 HORAS

DESPUÉS DEL SACRIFICIO"

> V.O.









4. INSPECCIÓN POST MORTEM (II)

MODERNIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN. UNGULADOS

INSPECCIÓN VISUAL



- Bovinos<8 s o <20 semanas sin acceso a pastos y procedente zona libre TB
- Otros bovinos
- Ovinos y caprinos <12 meses
- Otros ovinos y caprinos
- Solípedos
- Porcino doméstico
- Criterios de riesgo para realizar inspección completa
- Peligros específicos



4. INSPECCIÓN POST MORTEM (III)



INSPECCIÓN VISUAL UNGULADOS

Incisión y palpación de determinadas vísceras, ln, etc. dependier posible riesgo para la salud pública, animal o bienestar

ICA

IAM

IPM

Datos epidemiológicos Bienestar animal

EXÁMENES ADICIONALES (ANÁLISIS, PALPACIÓN, INCISIÓN)

Diagnóstico definitivo ante sospecha, detectar la presen contaminantes, sustancias prohibidas, incumplimiento CONTAMINACION

CANALES DE SOLÍPEDOS, BOVINOS>8M, PORCINOS>5S, DIVIDIDAS CUAlquiere el V.O

LONGITUDINALMANTE

Pequeños mataderos: VO puede autorizar el corte en cuarto

IPM

EETs

Cisticercosis

Triquinosis

Muermo

TB

Brucelosis

Salmonelosis





4. INSPECCIÓN POST MORTEM (IV)

MODERNIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN. Aves y lagomorfos.

- IPM muestra representativa (si lo decide la AC)
- Participación del personal de matadero (asistentes)
- Peligros específicos:
 - Salmonella

broilers

Campylobacter







5. PELIGROS ESPECÍFICO

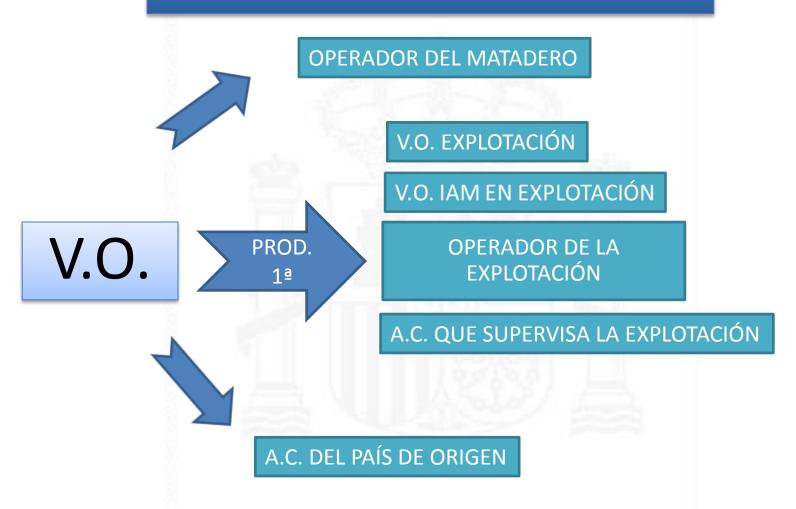
- CISTICERCOSIS
 - Cierta flexibilidad para bovino
- > SALMONELOSIS
 - Verificación del cumplimiento del criterio de higiene de proceso en canales de bovino, solípedos, porcino, broiler y pavos.
 - Plan de acción ante incumplimiento.
- CAMPILOBACTERIOSIS
 - Verificación del cumplimient de proceso en canales de bro
 - Plan de acción ante incumplia
- > MUERMO, TRIQUINA, EETs, BRUC







6. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS







6. MEDIDAS ANTE INCUMPLIMIENTOS(I)

ICA

- Se verificará que el OEA recibe, comprueba y evalúa la ICA antes de sacrificar a los animales.
 Sólo acepta animales OK
- > V.O. se asegurará de que no se sacrifiquen animales sin ICA
- Acciones ante ICA/documentos engañosos:
 - Controles adicionales (explotación/matadero)

ANIMALES VIVOS

- Se verificará que el OEA acepta solo animales bien identificados
- Animales sucios no se sacrificarán a no ser que se limpien antes





6. MEDIDAS ANTE INCUMPLIMIENTOS(II)

- Causas para declarar la carne fresca no apta para el consumo humano:
 - ✓ Olor sexual pronunciado

- Medidas ante incumplimiento de las BPH:
 - ✓ A.C. podrán exigir medidas correctivas inmediatas (p.e. reducción de la velocidad de la línea) si:
 - ✓ Se detecta contaminación
 - ✓ A.C. considera que se ponen en peligro las BPH
 - ✓ Mayor intensidad de inspecciones



7.MARCADO SANITARIO







REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS CONTROLES OFICIALES DE LA LECHE CRUDA Y LOS PRODUCTOS LÁCTEOS.

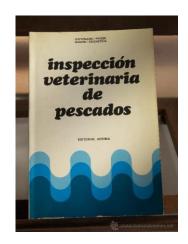




REQUISITOS ESPECÍFICOS EN CONTROLES OFICIALES DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y MBV.













PASOS FUTUROS

- FIGURA DEL AUXILIAR OFICIAL
- VETERINARIOS OFICIALES: IAM EN EXPLOTACIÓN/ SACRIFICIO URGENCIA
- IAM DE TODAS LAS ESPECIES EN LA EXPLOTACIÓN
- UMBRALES DE LOS PEQUEÑOS MATADEROS
- IPM DIFERIDA
- PROCEDIMIENTOS ADICIONALES DE IPM
- IPM A UNA MUESTRA REPRESENTATIVA DE LAS AVES DE CORRAL
- PROCEDIMIENTO PARA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS MICROBIOLÓGICOS: SALMONELLA Y CAMPYLOBACTER





MUCHAS GRACIAS



One Health



Higia pecoris, salus populi